

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0077

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2348/2016.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Embajador de S.E Señor Embajador de Suiza en la Argentina **Dr. HANS-PETER MOCK** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Señor **HANS-PETER MOCK** rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta a S.E Señor Embajador de Suiza en Argentina, **Dr. HANS-PETER MOCK** mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Martes 16 del corriente mes en la Sala del Despacho de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0084

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2468/2016.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora Vicepresidenta de la Nación Argentina **Lic. Da. MARTA GABRIELA MICHETTI** y;

CONSIDERANDO:

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE con este motivo esta Intendencia desea homenajear a la señora Vicepresidenta rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta a la señora Vicepresidenta de la Nación Argentina **Lic. Da. MARTA GABRIELA MICHETTI**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Martes 16 del corriente mes en el Parque de la Zona Sudeste.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0088

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2601/2016.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero **Abogada Da. CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar del Acto con motivo de conmemorarse el "203° Aniversario de La Batalla de Salta";

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta a la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero **Abogada Da. CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Sábado 20 del corriente mes.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0089

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Titular de la Unidad Plan Belgrano **Dr. D. JOSE MANUEL CANO**, para participar de los actos conmemorativos del "203° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE constituye la suya una grata y distinguida visita;

QUE es intención de esta Municipalidad brindarle una cálida y cordial bienvenida;

QUE, asimismo, corresponde rendirle los honores propios de su dignidad;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta al Titular de la Unidad Plan Belgrano **Dr. D. JOSE MANUEL CANO** mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día sábado 20 del corriente mes en la sala de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 FEBRERO 2016**

**DECRETO N° 0090**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad del señor Intendente Municipal de la Localidad de Yerba Buena – Provincia de Tucumán, **Dr. D. MARIANO CAMPERO**, para participar de los actos conmemorativos del "203° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SALTA", y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** constituye la suya una grata y distinguida visita;

**QUE** es intención de esta Municipalidad brindarle una cálida y cordial bienvenida;

**QUE**, asimismo, corresponde rendirle los honores propios de su dignidad;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta al señor Intendente Municipal de la Localidad de Yerba Buena – Provincia de Tucumán **D. MARIANO CAMPERO**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Sábado 20 del corriente mes en la sala de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 FEBRERO 2016**

**DECRETO N° 0091**

**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

**REFERENCIA: Expediente N° 005950-SG-2016**

**VISTO** que el Señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. PABLO ALEJANDRO LÓPEZ**, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 23-02-2016 hasta el 29-02-2016 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo y Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al **SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES**, la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 23-02-2016 hasta el día 29-02-2016 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 FEBRERO 2016**

**DECRETO N° 0092**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51497-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 12882/12, 3720/13, 18572/13 y 13659/14.-**

**VISTO** el Recurso de Apelación presentado a fs. 88/97 por el Sr. Mario Rodrigo Salim, en contra de la Resolución N° TM 7257/15 (fs. 84/85) emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual resuelve hacer lugar parcialmente al descargo formulado, declara prescriptos los períodos 01 a 12/2007 referente a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos, se le hace saber que adeuda la suma de \$ 119.295,00 (Pesos ciento diecinueve mil doscientos noventa y cinco con 00/100) y se le aplica multa en la suma de \$ 35.788,50 (Pesos treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho con 50/100 equivalente al 30% del tributo en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos, por los períodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01/2013 del Padrón Comercial N° 66.185, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 102/106 Procuración General emite Dictamen N° 200/15 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que el Recurso de Apelación planteado resulta formalmente procedente, por cuanto cumple los requisitos exigidos por el Art. 76° y ss. del Código Tributario Municipal, habiéndose presentado en el plazo legal;

**QUE** en la presentación de dicho recurso el recurrente sostiene que: el tributo de que se trata es una tasa que debe ser abonada contra servicio prestado por la comuna por control de seguridad, moralidad y buenas costumbres. Que surge evidente que tal servicio no fue prestado por lo que tuvo que recurrirse a prueba aportada por un tercero SADAIC. Que no resulta razonable que una "supuesta" deuda por una tasa municipal que registra del año 2007, recién sea intimada cinco años después, Que el "control" debió realizarse en forma concomitante a la actividad objeto de imposición que data de 2007. Que si bien el local funcionaba en el año 2007, por diversos motivos hubo épocas en que no abrió sus puertas. Que sin embargo la deuda se determinó como si hubiese abierto todos los viernes y sábados del año. Sostiene que determinar una deuda con más de tres años de demora solo tiende a que se generen intereses, Por lo demás indica que la explotación del lugar fue cedida a diversos terceros,

que ellos serían los verdaderos obligados al pago y de los cuales a la fecha ya no tiene noticias. Que en diciembre de 2013 se había efectuado una impugnación de la determinación de deuda indicando que en el local, por ser bailable no abre todos los días al público, a más de que estaba tercerizado, por lo que no pudo efectuar el descargo en tiempo y forma. En este sentido cabe tener presente que las notificaciones deben cursarse y diligenciarse en el domicilio fiscal denunciado por el contribuyente oportunamente, siendo el mismo el lugar elegido por el administrado para recibir todas las notificaciones y al que el Código Tributario Municipal le reconoce efectos legales. Es decir, que aunque no abra sus puertas al público todos los días, una notificación cursada a su domicilio fiscal surte los efectos legales, quedando bajo la órbita de su conocimiento; La determinación de deuda se realizó sobre la base de los dichos de quien al momento tenía la explotación del lugar, afirmando que el local abría los viernes y sábados. Indica que ello no puede tomarse como presunción respecto de períodos previos. También sostiene que los registros de SADAIC no pueden tomarse como referencia, puesto que en ellas la mayoría de las veces se indica un monto fijo y no relativo a las oportunidades en que estuvo abierto al público el local. Que no se puede basar esta tasa en datos suministrados por terceros, sino que debería responder a un servicio efectivamente prestado por la Municipalidad. En este sentido, sostiene que el Bordereaux es una "tasa de control", es decir un servicio que brinda la Municipalidad al contribuyente y por tanto al basarse en los dichos de un tercero es porque no se prestó el servicio pertinente. Que la determinación efectuada de oficio es nula por carecer de base fáctica cierta, Que la explotación del local estuvo en cabeza de diferentes personas desde 2007", adjunta documenta fs. 67/81;

**QUE** el Recurso planteado no puede prosperar en virtud de las siguientes consideraciones en primer lugar, la contribuyente pierde de vista cual es la base del hecho imponible, confundiendo la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, con la exigida en autos relativa a la Tasa de Diversiones y espectáculos Públicos. De allí que no se requiere para su imposición de una contraprestación de servicio por parte de la Municipalidad;

**QUE** con respecto a la supuesta demora en intimar el pago del tributo en cuestión debe tenerse presente que la notificación se verificó dentro de los plazos legales previstos en el Código Tributario Municipal y en el domicilio fiscal denunciado oportunamente por el recurrente, por tanto no corresponde declarar la Nulidad de la Notificación;

**QUE** la Municipalidad procedió a la determinación de oficio, debido al incumplimiento del particular en el abono del tributo. Es su propia torpeza la que da origen a la determinación de oficio, por tanto ahora no puede su omisión culpable ser alegada en su propio beneficio;

**QUE** los dichos de la emplazada, en el sentido de que se debía readecuar el monto de la deuda, teniendo en consideración las fechas en que efectivamente el local abrió sus puertas al público, se recurrió a los registros brindados por un ente público y no a los dichos de cualquier tercero como se alega. Dicho organismo oficial remitió a esta Municipalidad los registros de actividad de donde surge en que fechas corresponde el cobro del tributo en cuestión y es en base a dichos datos que se realizó la redeterminación de deuda;

**QUE** sus dichos respecto a una supuesta impugnación contra SADAIC, no surge acreditada en autos por lo que no resulta un criterio a tener en cuenta para desvirtuar la calidad probatoria de la documental aportada por dicha institución pública

**QUE** en cuanto a la persona obligada al pago del tributo requerido, corresponde al Titular de la Explotación, que en este caso es el Sr. Salim. Por tanto cualquier contrato entre terceros referente a la concesión de la explotación es ajeno e inoponible a la Municipalidad en lo que respecta al cobro del tributo omitido;

**QUE** Procuración General considera que corresponde rechazar el Recurso planteado contra Resolución N° TM 7257/15 y en consecuencia confirmar la determinación de deuda en concepto de capital, accesorios y

aplicación de una multa equivalente al 30% del tributo omitido, declarando al contribuyente Sra. Mario Rodrigo Salim como responsable deudor del importe consignado;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Rodrigo Salim, en contra de la Resolución N° TM 7257 de fecha 30/03/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR** la suspensión del acto administrativo, por no encontrarse previsto en el ámbito del trámite administrativo fiscal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON** Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de Despachos al Sr. Mario Rodrigo Salim, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0094  
SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** P/ Agregar a Expediente N° 82782-SG-2015.-

**VISTO** el Decreto N° 1686/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado acto administrativo se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, determinando las competencias de las dependencias que la integran;

**QUE** habiéndose observado un equívoco en la misma, se torna necesario proceder a su corrección;

**QUE** asimismo procede incorporar a la Subsecretaría Presupuesto, la Dirección General de Control y Auditoría, estando a su cargo la Dirección de Auditoría de Cuentas y suprimir de la Dirección General de Asesoría Legal, la Dirección Laboral e incorporarla a la Dirección General Personal dependiente de la Subsecretaría Finanzas;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** a partir del 17.12.2015 el Decreto N° 1686/15 Artículo 1° que aprueba la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, incorporando la Dirección General de Control y Auditoría y reubicando las Direcciones de Auditoría de Cuentas y Laboral conforme **Anexos IA** que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.- SUSTITUIR** el Anexo II del Decreto N° 1686/15 que determina las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran **SECRETARIA DE HACIENDA**, por el **Anexo IIA** el que forma parte integrante del presente, a partir del 17.12.2015.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0095**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:**P/Agregar a Expte. N° 82782 SG 2015 – Expte. N° 8439 SG 2016

**VISTO** el Decreto N° 1687/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se designa al personal en los cargos de conducción de las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda;

**QUE** dada la modificación de la Estructura Orgánica Superior, determinación de competencias, lo estatuido por el artículo 65 de la Carta Municipal – Ley N° 6534 – y la necesidad de cubrir los cargos de conducción que se encuentran vacantes, resulta necesario modificar el Anexo II del Decreto citado en el visto;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **EXCLUIR a partir de su notificación** del Anexo II del Decreto N° 1687/15 al agente de planta permanente Señor **FUERTES Alfredo Daniel**, DNI N° 16.722.113, dejando sin efecto su designación en el cargo de Director General Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 2° EXCLUIR** a partir de su notificación del Anexo I del Decreto N° 1697/15 a la agente de planta permanente Señora **DIAZ, Norma Estela**, DNI N° 11.081.510, dejando sin efecto su designación en el cargo de Directora de Administración de la Subsecretaría Finanzas de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 3° DESIGNAR** a partir de su notificación a la agente de planta permanente Señora **DIAZ, Norma Estela**, DNI N° 11.081.510 en el cargo de Directora Coordinación Administrativa, dependiente de la Dirección General Coordinación General de la Subsecretaría Finanzas

de la Secretaría de Hacienda con la remuneración prevista en el Nivel 13 del Decreto N° 1350/09 – Nivel 13.-

**ARTICULO 4°.** **DESIGNAR a partir de su notificación** al personal de planta permanente que se menciona el **ANEXO II A**, en los cargos de conducción que se consigna en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09.

**ARTICULO 5°.** **ESTABLECER** que los agentes de planta permanente, comprendidos en el **ANEXO IIA** retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTICULO 6°.****DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 7°.** **TOMAR** razón Secretarías General y Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 9°.****EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 10°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0096**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** P/ Agregar a Expediente N° 082782-SG-2015.

**VISTO** el Decreto N° 1688/15;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se Aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de Secretaría de Hacienda;

**QUE** dada la modificación de la Estructura Orgánica Superior, corresponde la adecuación del cuadro de cargo;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **SUSTITUIR** el **ANEXO I** del **CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DESECRETARIA DE HACIENDA**, aprobado por Decreto N° 1688/15 por el **ANEXO IA** que forma parte integrante del presente **a partir del día de la fecha**.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 3°.** **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0097  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** el Decreto N° 1701/15 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, en cuyo Anexo I se encuentra contemplada la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de que el cargo se encuentra vacante, se ha visto oportuno designar al agente de planta permanente **Abogado Sr. JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI N° 23.079.235, para cumplir las funciones de Director General en la citada dependencia;

**QUE** asimismo, el Decreto N° 1703/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya al nombrado agente en el mismo;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Abogado Sr. JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI N° 23.079.235, en el cargo de **Director General de Asesoría Legal**, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Abogado Sr. JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI N° 23.079.235, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría General, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1703/15.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º.EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0098  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto N° 012/2016 de fecha 15 de Enero de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal, se ha otorgado CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de ésta comuna;

**QUE** corresponde modificar el monto mensual asignado a la Secretaria de Hacienda como así también incluir al Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el Artículo N° 1 del Decreto N° 012/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2016":**\_\_\_\_\_

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
Intendencia	\$ 15.000,00
Coordinación General	\$ 2.000,00
Secretaría General	\$ 7.500,00
Procuración General	\$ 3.500,00
Secretaría de Gobierno	\$ 12.000,00
Secretaría de Hacienda	\$ 8.000,00
Secretaría de Acción Social	\$ 5.000,00
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana	\$ 10.000,00
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	\$ 10.000,00
Secretaría de Turismo y Cultura	\$ 3.500,00
Secretaría de Modernización	\$ 2.500,00
Tribunal Administrativo de Faltas	\$ 2.500,00

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0099**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.902-SG-2016.

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la designación del personal que menciona a fs.

02 de estas actuaciones, para desempeñarse en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de las personas que se consignan en el **Anexo** resultan necesarias para realizar las distintas actividades tanto recreativas, deportivas y de integración en las Colonias de Vacaciones de los balnearios municipales durante la Temporada Estival;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 04.01.16 hasta el 28.02.16**, a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la en las distintas dependencias de la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Acción Social, General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – COLQUE – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0100**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** el Decreto N° 1711/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada normativa se designa a las **Sras. MARÍA LAURA ÁVILA**, DNI N° 27.896.679 y **MARÍA EUGENIA DE VITA GARCÍA**, DNI N° 36.128.279, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Intendencia;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios laborales de las **Sras. Ávila y De Vita García**, resultan necesarios en el área de Comunicación, dependiente de Intendencia, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto el nombramiento vigente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir del 17.02.16, la designación de las **Sras. MARÍA LAURA ÁVILA**, DNI N° 27.896.679 y **MARÍA EUGENIA DE VITA GARCÍA**, DNI N° 36.128.279, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 1711/15.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del 17.02.16**, a las **Sras. MARÍA LAURA ÁVILA**, DNI N° 27.896.679 y **MARÍA EUGENIA DE VITA GARCÍA**, DNI N° 36.128.279, para cumplir funciones en el área de **Comunicación**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3, del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que las nombradas al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Comunicación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0101**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** el Decreto N° 1711/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada normativa se designa al **Sr. SERGIO OSCAR TEXTA**, DNI N° 17.032.939, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Intendencia;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios laborales del **Sr. Texta**, resultan necesarios en el área de la Dirección General Secretaría Privada Intendencia, dependiente de Intendencia, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto el nombramiento vigente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir del 17.02.16, la designación del Sr. SERGIO OSCAR TEXTA, DNI N° 17.032.939, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 1711/15.

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR a partir del 17.02.16, al Sr. SERGIO OSCAR TEXTA, DNI N° 17.032.939, para cumplir funciones en la Dirección General Secretaría Privada Intendencia, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3, del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°.** DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 FEBRERO 2.016

DECRETO N° 0102

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011.966-SG-2016.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretario de Modernización solicita la creación de una partida especial de Pesos cuatrocientos dieciséis mil (\$ 416.000,00) para cubrir los gastos que demanda la adquisición de uniformes del personal que se desempeñará en el Programa Atención Continua al Ciudadano, a partir del 01/03/2016 de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1716/2015;

**QUE** a fs. 03 Subsecretaria de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

**QUE** a fs. 04 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: contado;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establece en el Decreto N° 0783/14, Sección I: de las Partidas Especiales, Artículos N°s 11° y 12°;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: cuatrocientos dieciséis mil (\$ 416.000,00) bajo la responsabilidad del LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES, D.N.I. N° 29.077.196, Secretario de Modernización, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACION con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Modernización.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GUEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 FEBRERO 2.016

DECRETO N° 0103

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 000094-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0093/16, mediante el cual se crea la Oficina Municipal Anticorrupción, para la prevención e investigación de posibles actos de corrupción en la Administración Municipal Centralizada o Descentralizada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en ese marco, deviene necesario designar al funcionario que estará a cargo de dicha Oficina;

**QUE** el Dr. Pedro Oscar García Castiella, resulta la persona idónea para ser designada titular de la Oficina Municipal Anticorrupción, atento a que reúne los requisitos estipulados en el artículo 10° del Decreto N° 0093/16;

**QUE** el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, expresa a fs. 01, que el Dr. García Castiella goza de las cualidades éticas y morales para el cargo propuesto, destacando que el letrado no posee sanciones de ninguna especie y se desempeñó como Miembro Titular de la Sala I del Tribunal de Ética durante los años 2010/2014;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y, en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a partir del día 01.03.16, al DR. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, D.N.I. N° 20.347.511, M.P. N° 1.604, como Titular de la Oficina Municipal Anticorrupción, con el Nivel

Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 1357/09, por los motivos citados en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a través de la Secretaria General al **DR. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA**, D.N.I. N° 20.347.511, del presente instrumento.

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

SALTA, 22 FEBRERO 2016

**RESOLUCIÓN N° 003**  
**SECRETARIA GENERAL**

**VISTO** el Convenio de Cogestión celebrado el día 15/01/08, la Ordenanza N° 13.253, el Decreto N° 0003/08, la Ordenanza N° 12.371, y demás Ordenanzas, Decretos y Convenios que le sirven de antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es objetivo e intención de esta nueva gestión de Gobierno Municipal que se inicia, transparentar, sanear y modernizar los procesos administrativos tendiendo a una cada vez mejor eficiencia y eficacia en la administración del erario público y en vista a un servicio de calidad para los ciudadanos y contribuyentes del ejido capitalino;

**QUE** en ese sentido, constituye la administración y gestión del Mercado San Miguel, y los otros Mercaditos y organismos desconcentrados y descentralizados un objetivo concreto por su injerencia social, económica, laboral y también turística;

**QUE** es función atribuida por Decreto N° 1701/15 a esta Secretaría General la gestión de los Mercados y Mercaditos Municipales;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR** al Sr. José Muratore en su carácter de Administrador General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales a informar en forma documentada y fidedigna, en el plazo perentorio de 15 (quince) días, lo siguiente:

- . Balance anual del ejercicio 2.015 del Mercado San Miguel y otros Mercaditos o concesiones bajo su responsabilidad (ingresos producidos en todo concepto, presupuesto anual y erogaciones).
- . Canon y/u otro tipo de pagos o aportes efectuados a la Municipalidad de Salta.
- . Rendiciones de cuentas efectuadas a este Municipio en dicho período.
- . Situación actual de los puesteros y/o permisionarios. A saber: cantidad de los mismos, condiciones de contratación y habilitación, situación tributaria y fiscal. Plazos y modalidad, cualquier otra información relevante al respecto.
- . Condición fiscal y tributaria del Mercado y Mercaditos Municipales.
- . Proveer el estatuto de la Fundación San Miguel.
- . Condiciones y/o situación de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad general y de los puestos en particular.
- . Condiciones sanitarias.
- . Condiciones y protocolo de actuación en caso de emergencias, sismos, incendio y otros siniestros (condiciones de prevención y evacuación).
- . Informe detallado sobre régimen de empleos dependientes de esa administración, cantidad de los mismos y costo total.
- . Cualquier otra información y/o documentación que considere inherente a la presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** y entregar copia legalizada de la presente al Sr. José Muratore, por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Febrero de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 005**.-  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**VISTO** el Decreto N° 1698 de fecha 17 de Diciembre de 2.015 por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dado el gran número de actuaciones administrativas que ingresan y egresan desde diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal a esta Secretaría, resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos, a los efectos de contar con una mayor disponibilidad de tiempo, para la firma de los expedientes, cuyo tratamiento exige un análisis e informe de las dependencias intervinientes;

**QUE** por tales motivos es indispensable delegar la firma de pases de las actuaciones de carácter rutinario a funcionarios, como así también de las Planillas de Asistencia de Empleados Municipales a los efectos de dar una mayor celeridad a los trámites administrativos en las actuaciones que se encuentran en el Área, conforme el Artículo 9° de la L.P.A. N° 5348;

**QUE** en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a los Subsecretarios de Coordinación General y de Unidad de Apoyo Señores **ROSA HERRERA, DNI N° 10.493.506** y **ANGEL MARÍA FIGUEROA, DNI N° 33.661.796** respectivamente, a firmar los pases de informes en los expedientes que contengan tramites rutinarios, como así también las Planillas de Asistencia de Empleados Municipales, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Febrero de 2016.-

**RESOLUCION N° 002**\_\_\_\_\_  
**DIRECCION GENERAL  
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS**  
**Ref.: Expte N° 6383-SG-2016.-**

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto el día Domingo 7 de Febrero de 2.016, a horas 13:10, por el Dr. Adolfo Arias Linares apoderado de la firma B.EM SA, titular de la habilitación y explotación del local bailable "La Roka", en contra de la Resolución N° 001/16 emitida por esta Dirección de Espacios Públicos y Eventos el día 5 de febrero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Recurso se presenta a los fines de revocar la Resolución N° 001 de fecha 5 de Febrero de 2.016 emitida por la Dirección de Espacios Públicos y Eventos, por donde se resuelve No Hacer Lugar a la solicitud de autorización para realizar el recital de un grupo musical con presencia de menores de edad en el local bailable "La Roka", el día 08.02.16;

**QUE** el recurrente solicita que se de urgente tratamiento al Recurso y se habilite para ello los días feriados, invocando que el cumplimiento normal de los plazos administrativos le provocaría graves daños de carácter económico y moral;

**QUE** se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto,

**QUE** mediante Dictamen N° 003/16 el Director General de Unidad Legal, Técnica y Coordinación considera, que en primer lugar en cuanto a los requisitos de admisibilidad del Recurso, se plantean dos cuestiones fundamentales: 1.- Que el Recurso es presentado en un día inhábil administrativo Domingo 7 de Febrero de 2016 a horas 13:10; 2.- Que el mismo es presentado ante un empleado incompetente del área administrativa conforme registro del libro parte diario de novedades de la Guardia de esta Sub Secretaria y no por Sub Mesa de Entradas. Por lo tanto no contiene fecha de cargo y hora de presentación, en razón de no ser dicha oficina una mesa de entradas;

**QUE** se hace notar que los días 8 y 9 de febrero fueron feriados Nacionales por Fiestas del Carnaval, es decir días inhábiles administrativos, durante los cuales las oficinas permanecieron cerradas;

**QUE** en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, plasmado en los artículos 143 y 144 de la Ley 5.348 Procedimientos Administrativos, y en particular el inciso 4 del Art. 144 donde expresa que los escritos presentados ante funcionario incompetente deberán ser enviados a los organismos competentes. El hecho de ser interpuesto ante un empleado de la guardia no es óbice para tenerlo por incoado;

**QUE** el artículo 128 de la L.P.A. exige que el escrito en donde se presenta un recurso deberá presentarse en mesa de entradas o receptoría del organismo competente, pero por aplicación del principio de informalismo mencionado, este debe prevalecer;

**QUE** el artículo 143 in fine expresa que "podrá ser excusada la inobservancia de los requisitos formales establecidos, se considera que debe tenerse por interpuesto el día hábil administrativo siguiente, es decir el día miércoles 10 de febrero de 2016, día que llega a la esfera de conocimiento de la autoridad que emitió el acto administrativo recurrido;

**QUE** el Recurso fue presentado dentro del plazo exigido por el art. 177 de la L.P.A., ya que el acto administrativo que se recurre fue emitido el día 5 de febrero del cte año y el Recurso el día hábil siguiente, el 10 de febrero del año en curso;

**QUE** con respecto a la solicitud de habilitar los días inhábiles, la misma corresponde ser realizada en horas y días hábiles administrativos, mientras la Dirección encargada de resolver la cuestión se encuentre abierta y en posibilidades de avocarse. Al realizarse un día domingo y con dos (2) feriados por delante, recién pudo llegar a conocimiento de la autoridad, el día miércoles 10 de febrero;

**QUE** el objeto del recurso es revocar la resolución dictada y que se autorice el recital que tiene programado para el día lunes 8 de febrero, lo cual es de cumplimiento imposible para la autoridad que emitió el acto, en razón de que la impugnación ingreso dos días después de la fecha solicitada para la autorización del evento;

**QUE** el recurrente al haber interpuesto el Recurso el día domingo, requirió de la Administración una actividad de cumplimiento imposible,

por encontrarse todas sus dependencias administrativas cerradas, incluida la Dirección que emitió la Resolución recurrida, como así también el área jurídica, encargada de emitir el dictamen correspondiente y necesario para resolver la cuestión solicitada;

**QUE** por todo lo expuesto corresponde rechazar en legal tiempo y forma el Recurso de Revocatoria, por ser extemporáneo a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS  
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA** en contra de la Resolución N° 001/16, presentado por el Dr. Adolfo Arias Linares Apoderado de la firma B.EM SA, titular de la habilitación y explotación del local bailable "La Roka", sito en Avda. Paraguay N° 2450 de esta ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la firma comercial BEM SA., en el domicilio legal ubicado en calle Tejada N° 623 Villa Jose Vicente Sola de esta ciudad, personalmente o por Cédula.-

**ARTICULO 3°.- TOME** razón Dirección de Espectáculos Públicos y Eventos, Dirección Gral. De Fiscalizaciones Nocturnas, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 DE FEB 2016**

**RESOLUCION N° 028**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73791-SG-15.-**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 02773/15 (fs. 02) y 00079/16 (fs. 31), mediante la cual la Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de la Secretaría de Acción Social solicita "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", con destino al Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón para la temporada estival 2016, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 181.992,00 (Pesos ciento ochenta y un mil novecientos noventa y dos con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 la entonces Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs.12 vta. la entonces Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 440.226,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintiséis con 00/100);

**QUE** a fs. 14 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 16 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual

establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "**En Contrataciones Directas por libre elección por negociación directa, solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**".

**QUE** a fs. 36 la Dirección General de Procesos rectifica, el análisis formal del pedido de fs. 12;

**QUE** a fs. 42 la Dirección de Contrataciones Directas realiza los cálculos de los servicios de vigilancia para los natatorios municipales, correspondientes a partir del día 17 de febrero del corriente año, cuyo importe asciende a la suma de \$ 64.224,00;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2016, Dirección de Presupuesto (fs. 39) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 40) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso llevado a cabo para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto Oficial de \$ 181.992,00 (Pesos ciento ochenta y un mil novecientos noventa y dos con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Cuit: 30-99928465-1, por la suma de \$ 64.224,00 (Pesos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal. A partir del 17/02/16.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 DE FEBRERO DE 2016**

**RESOLUCION N° 029**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**VISTO** que por Resolución N° 024/15 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaria de Turismo y Cultura solicita se rectifique la Resolución antes mencionada debiendo suprimirse la designación como responsable de una de las cajas chicas secundarias de esa Secretaría de la Sra. Lilian Patricia Castro, Directora General de Coordinación Administrativa;

**QUE** resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo N° 1 de la Resolución N° 024/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** conforme al siguiente detalle:"

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	SR. ARIEL ZELAYA	25.589.652	\$ 1.500,00
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	SR. EILIF RIISE	17.131.411	\$ 1.000,00
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA GENERAL	LIC. MIGUEL ANGEL CABEZAS	10.167.001	\$ 800,00
SUSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA	SR. TOMAS ENRIQUE HANNACH	12.928.515	\$ 625,00
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA Y ESPACIOS CULTURALES	SRA. AURELIA ELISA CASASOLA	31.097.059	\$ 625,00
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS	SR. JONATHAN KIRA	31.193.866	\$ 625,00
SUBSECRETARIA DE INNOVACION, DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD	SR. MARIANO GARCIA CAINZO	26.031.814	\$ 625,00

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 DE FEBRERO DE 2016

**RESOLUCION N° 030  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 667/2016.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Finanzas informa las bajas y altas para el mes de enero del año 2016 del adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 02 Subsecretaría de Presupuesto procede a informar las novedades del mencionado adicional para el personal de esa área;

**QUE** por Resolución N° 022 de fecha 29/01/2016 se ha determinado los cupos mensuales para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fs. 17 obra nota N° 02/16 emitida por la Dirección General de Personal en la que solicitan se emita Resolución informando las novedades del mes de Enero del cte. año;

**QUE** conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

**QUE** resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Enero/16;

**QUE** por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior de DEM, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** al personal dependiente de la Secretaría de Hacienda el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/16, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-EXCLUIR** a partir del 01/01/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Subsecretaría de Finanzas de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-OTORGAR** al personal dependiente de esta Secretaría, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Finanzas el adicional de horario extensivo a partir del 01/01/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo III adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 DE FEBRERO DE 2016

**RESOLUCION N° 031  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9302-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Lic. Martín Miguel de Güemes, Secretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para la Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día miércoles 17/02/16 a hs. 08:00 regresando el día jueves 18/02/2016 a horas 20:00;

**QUE** a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.400,00;

**QUE** a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 06/06 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 06 vta. Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.400,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaría de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 08);

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 8.400,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 días a razón de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) p/día (el 17 al 18/02/2016) \$ 600,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.800,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO B).**-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DE FEBRERO 2016

**RESOLUCION N° 032**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 5902-SG-16, 6769-SG-16 y 8386-SG-2016.-**

**VISTO** que por Resolución N° 030/16 de esta Secretaria se detalla nomina del personal autorizado a cumplir con el adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/11 las Subsecretarias de Presupuesto, de Ingresos Públicos y de Finanzas proceden a informar las bajas, altas y modificaciones para el mes de Febrero del corriente año del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esas áreas;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-EXCLUIR** a partir del 01/02/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Finanzas de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** al personal dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Finanzas de adicional de horario extensivo a partir del 01/02/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de febrero de 2016.-

**RESOLUCION N°006**

**VISTO** la nota N° 08/2016, emitida por Dirección General de Personal, mediante la cual se solicita remitir las novedades de todo el personal que hace uso del adicional de horario extensivo, en la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13 y el C.C.T: según corresponda en cada caso y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por haberse reorganizado el personal para dar cumplimiento al nuevo horario de atención que tendrá el Municipio, resulta necesario redistribuir el otorgamiento de horario extensivo;

**QUE** el Decreto 77/13 establece en su artículo 3 inciso B,C y D las siguientes categorías: c.1) Categoría 1° Sesenta (60) horas mensuales; c.2) Categoría 2° Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; c.3) Categoría 3° Treinta (30) horas mensuales; d.1) Categoría 1° (Directores y Directores Generales) Sesenta (60) horas mensuales; d.2) Categoría 2° (Jefes de Departamento) Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; d.3) Categoría 3° (Jefes de División) Veinticinco (25) horas mensuales;

**QUE** el Decreto 1173/12 en su Artículo 10 establece: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Subsecretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia;

**QUE** el Artículo 11 del mismo decreto dispone el otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución emitida por cada Secretaría con la siguiente información: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) si el otorgamiento del adicional será de forma fija o rotativa; c) el detalle de tareas a realizar y d) La categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes;

**QUE** la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución N° 22 establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2016, correspondiendo a la Secretaría de Turismo y Cultura la suma de Pesos Ciento cincuenta y dos mil novecientos (\$ 152.900,00);

**QUE** el Art. 3° inc a,b,c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc.a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del Horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, cuya nómina se adjunta como anexo I a la presente, a realizar Horario Extensivo a partir del día 01/01/2016, con la modalidad FIJA, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.-TOMAR** razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**  
**RESOLUCIÓN N° 02/16**

**VISTO:**

**QUE** se recibió denuncia efectuada por escrito, por la cual el Sr. ÁNGEL FAUSTO GOLDARAZ, DNI N° 12.959.568, en su carácter de Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, denuncia a la Sra. CARINA CLOTILDE CORIA, DNI N° 23.653.491, empleada del Juzgado de Cuarta Nominación del mismo organismo;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la cuestión traída a conocimiento de esta Presidencia por parte del Sr. Ángel Fausto Goldaraz, debe ser evaluada de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 842/10, por el cual se aprobó el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**, y señala en su parte pertinente del artículo 2°, su ámbito de aplicación: "*Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa...*".

**QUE** el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS** prevé en su artículo 27° la posibilidad de promover sumario, de oficio por los órganos de la Administración, o por medio de denuncia.

**QUE** el Sr. Goldaraz informa que al momento de retirar un ventilador del Juzgado de 4ta Nominación, que había sido colocado erróneamente en ese sector, la Sra. Coria pidió unas tijeras a los empleados del Juzgado y procedió a cortar el cable del ventilador, mientras el denunciante lo tenía ya en sus manos.

Que el Sr. Goldaraz solicita por este hecho que se tomen medidas que se consideren necesarias, de acuerdo a que se ha atentado contra el patrimonio del municipio y se ha faltado el respeto a su persona.-

Que para probar sus afirmaciones, el Sr. Goldaraz adjunta fotografías a fs. 2 y 3 y ofrece como testigos a las agentes Carolina Soriano, Marcela Banegas, Mara Luna, Romina Aráoz y demás empleados del Tribunal Administrativo de Faltas.-

**QUE** por la falta disciplinaria denunciada, en caso de haber ocurrido la imputación allí contenida, Carina Clotilde Coria sería responsable un agente con situación de revista en este TAF, realizando el hecho denunciado en momentos en los que se encontraba cumpliendo sus funciones.

**QUE** el artículo 1° del REGLAMENTO... delimita su ámbito de aplicación subjetivo: "... a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta, pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio...".

**QUE** el objeto del sumario "... es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e **individualizar a los responsables** y proponer sanciones" (artículo 26° del REGLAMENTO...); siendo autoridad de aplicación de las disposiciones del Decreto N° 842/10, conforme lo marca el artículo 3° del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, "...la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad Salta".

**QUE** en el caso de ser promovido el sumario, y sustanciado este por la Dirección General de Sumarios en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 842, u ordenado por la misma información sumaria -Título II del REGLAMENTO...; dicha dependencia puede arbitrar las medidas y diligencias tendientes a individualizar a su autor/a, siendo la competencia de los instructores improrrogable (artículo 5° del REGLAMENTO...).

**QUE** de conformidad a lo señalado en el artículo 28° del Decreto N° 842/10 se ha expedido asesoría jurídica a fs. 05 y 06, y recomienda promover el inicio de sumario en relación a la denuncia efectuada por el Sr. ÁNGEL GOLDARAZ, en virtud de haberse dañado un bien privado del estado municipal, según lo establecido por el Código Civil.-

**QUE** la promoción de sumario será dispuesta en el caso del Tribunal Administrativo de Faltas por decisión de su/s órgano/s. (artículo 28° parte pertinente del REGLAMENTO...).

**QUE** así también conforme lo establecido en la Ordenanza N° 14.506, modificatoria del Art. 2° de la Ordenanza N° 5.578, "... El Tribunal estará representado por un Presidente...", que ejercerá la competencia administrativa ordinaria, siendo este la autoridad competente para ordenar la promoción o instrucción de sumario.

**POR ELLO**

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la promoción de instrucción de sumario en relación a la denuncia realizada por escrito y efectuada por el Sr. Ángel Fausto Goldaraz, DNI N° 12.959.568, Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo en fecha 18 de Febrero de 2016 en contra de la Sra. Carina Clotilde Coria, DNI N° 23.653.491.-

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

MORENO

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 24 FEBRERO 2016

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15067

VISTO la Carta Municipal, Ley N° 6534; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE** la Constitución Nacional ha consagrado en sus Arts. 5 y 123 la autonomía municipal, estableciendo que las Provincias reglarán su alcance en el orden institucional, político, administrativo y financiero;

**QUE** dentro de las políticas impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la fiscal constituye una herramienta esencial no sólo para garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública sino también para moderar los efectos negativos de los ciclos económicos, atender dificultades coyunturales de los contribuyentes y avanzar en una mejora sustancial en la distribución de los recursos;

**QUE** en el ámbito municipal, resulta considerable la cantidad de personas humanas y jurídicas que no han cumplido sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, como así tampoco con el pago de las multas aplicadas por infracciones de diversa índole;

**QUE** dicha situación afecta por un lado, los recursos económicos de la Municipalidad, dificultando la óptima consecución de los fines que le son propios y, por otra parte, agrava la situación de aquéllos contribuyentes y responsables que no pueden ponerse al día con sus obligaciones tributarias y multas;

**QUE** en consonancia con la política y circunstancia antedichas, resulta urgente adoptar una medida de excepción, mediante la cual se implementen herramientas eficientes tendientes a la normalización y regularización de la situación fiscal a fin de generar los canales apropiados para normalizar el pronto ingreso de los mentados recursos al Municipio, facilitando a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, y sanciones;

**QUE** en tal marco, deviene indispensable la inmediata puesta en vigencia de un Régimen Especial y Transitorio de Facilidades de Pago que permita regularizar las obligaciones tributarias impagas al día 31 de diciembre de 2.015 que incluya, sus accesorios y multas, como así también las sanciones aplicadas por infracciones a otras normas municipales vigentes, medida que no permite dilaciones atento a que se encuentra en riesgo el ingreso regular de fondos al Municipio para hacer frente a sus necesidades y obligaciones;

**QUE** de conformidad al artículo 16 de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida;

**QUE** en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Art. 41° de la Carta Municipal, procediendo al dictado de la presente;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM**

### CAPITULO I. DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** de modo excepcional, un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo otro tributo cuya recaudación se

encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, como así también de derechos y todo otro concepto, cuya aplicación y percepción se encuentre a cargo de otros organismos de la Municipalidad.

**ARTICULO 2°.- EL** presente régimen será aplicable a:

- a) Obligaciones tributarias mencionadas en el artículo precedente, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el 31 de diciembre de 2.015, inclusive, sus intereses, recargos y multas.
- b) Obligaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, con respecto a los derechos y otros conceptos cuya aplicación y percepción se encuentre a cargo de otros organismos de la Municipalidad, como así también sus intereses y recargos.
- c) Las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, como así también en ejecución judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos, a cuyo fines se deberán observar las disposiciones reglamentarias pertinentes.
- d) Los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección General de Rentas, siempre que los mismos se encuentren conformados por el responsable y las obligaciones respectivas sean susceptibles de ser incluidas, como así también aquéllos que resulten de la actividad fiscalizadora de otros organismos de la Municipalidad.
- e) Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados en virtud de normas vigentes que se encuentren caducos con anterioridad al día 31 de diciembre de 2.015, inclusive, y sean susceptibles de ser incluidas.

**ARTICULO 3°.- LOS** contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo de acreedores podrán acoger las obligaciones detalladas en el artículo inmediato precedente, en caso de que se homologue el acuerdo y se cumplan con las condiciones establecidas en la presente. En caso de quiebra, los sujetos responsables según la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, podrán regularizar la deuda prevista en esta Ordenanza para el caso de que la empresa continúe su explotación y siempre que se observen los requisitos y condiciones previstos en la misma y en la reglamentación que se dicte al efecto.

**ARTICULO 4°.- LOS** contribuyentes y responsables que se adhieran a la presente, gozarán de la reducción de los intereses adeudados, de acuerdo a las siguientes formas de pago elegida:

Forma de Pago	Dentro de los 15 días	Dentro del día 16 al 40	Dentro del día 41 al 60
Pago de Contado (Efectivo y/o Tarjeta de Crédito)	Reducción del 100%	Reducción del 80%	Reducción del 70%
Plan de Facilidad de Pagos hasta 3 cuotas	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%
Plan de Facilidad de Pagos en cuatro y hasta seis cuotas	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%
Plan de Facilidad de Pagos en siete y hasta doce cuotas	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%

Los agentes de retención o percepción que hayan retenido o percibido y no ingresado el tributo al Organismo fiscal, que se acojan al régimen de

regularización, gozarán de una reducción de los intereses como seguidamente se detalla:

- a) Pago de contado: reducción del 60%.  
b) Pago en hasta tres cuotas: reducción del 50%.

Cualquiera sea la forma de pago elegida, se prevé una reducción de las multas aplicadas por: la Dirección General de Rentas a su mínimo legal, en los casos en que las mismas admitan graduación, o una reducción del 50%, cuando las mismas no sean graduables, según lo previsto en el Código Tributario Municipal.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención y/o percepción que tuvieren actuaciones iniciadas por la Dirección General de Rentas sin el dictado de la Resolución que correspondiere, deben allanarse incondicionalmente en las mismas a fin de gozar de los beneficios del presente régimen.

**ARTICULO 5°.- LOS** planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones: a) las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. b) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de doce (12), con una tasa de interés de financiamiento que establecerá la norma reglamentaria de la presente.

## CAPITULO II. DE LAS MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO. OTRAS SANCIONES E INFRACCIONES.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** de modo excepcional, un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago de Multas por Infracciones de Tránsito, como así también de Infracciones de igual naturaleza constatadas hasta el 31 de diciembre de 2.015. La presente también comprende a las demás sanciones e infracciones comprobadas hasta la fecha antedicha, de cualquier otra índole, cuyo juzgamiento le compete al Tribunal de Faltas Municipal.

**ARTICULO 7°.- EL** presente régimen será aplicable a las Multas por infracciones de tránsito y de cualquier otro tipo de infracción que se encontraren firmes o en trámite de discusión administrativa o judicial, como así también a las que son objeto de ejecución administrativa o judicial.

**ARTICULO 8°.- LAS** multas aplicadas e infracciones constatadas podrán cancelarse abonándose el mínimo legal previsto para las mismas por las normas vigentes correspondientes.

**ARTICULO 9°.- LOS** planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones: a) las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.

b) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de doce (12), con la tasa de interés de financiamiento que se establece a continuación:

Forma de Pago	ANTICIPO	SALDO
Plan de Facilidad de Pagos hasta 3 cuotas	20% del Mínimo Legal Previsto	interés del 10 %
Plan de Facilidad de Pagos en cuatro y hasta seis cuotas	20% del Mínimo Legal Previsto	interés del 20 %
Plan de Facilidad de Pagos en siete y hasta doce cuotas	20% del Mínimo Legal Previsto	interés del 30 %

**ARTICULO 10°.- EL** acogimiento por el infractor de la deuda referida en el artículo 6° al presente régimen, y la cancelación del plan de facilidades de pago que al efecto formule, solo tendrá como efecto la extinción de la misma, sin que ello implique de manera alguna, regularización, subsanación o convalidación de situaciones de hecho que se encontraren en contravención a normas vigentes, como tampoco

el reconocimiento de derecho alguno a favor de aquél originado en las mismas. Asimismo, la regularización de la deuda en los términos de la presente Ordenanza y de la reglamentación que al efecto se dicte, implica ipso iure el desistimiento y renuncia de toda acción y derecho por parte del sujeto obligado al pago.

**ARTICULO 11°.- CONDONAR** el 80% de la deuda resultante del derecho de estadía sobre vehículos detenidos en depósitos de la Municipalidad, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Tributaria N° 15032, inciso g, para lo cual los infractores deberán, como condición previa, acogerse a la presente y formular el plan de pagos correspondiente por la multa aplicada o infracción constatada.

## CAPITULO III. DISPOSICIONES COMUNES

**ARTICULO 12°.- DEJAR** excluidos del presente régimen los honorarios profesionales devengados como consecuencia del cobro judicial de las obligaciones detalladas en esta Ordenanza, o en juicios donde se discutan las mismas, y los demás costos y gastos judiciales a cargo de contribuyentes y responsables, los que deberán ser pagados de acuerdo a las modalidades y plazos que cada organismo tenga establecido al efecto.

**ARTICULO 13°.- LA** caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, cuando se produzca alguna de las siguientes causales: a) Se registre la falta de cancelación de: 1. DOS (02) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o 2. UNA (01) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

**ARTICULO 14.- FACULTAR** a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, estableciendo a tal fin los requisitos, condiciones y formalidades que deberá reunir el acogimiento y plan de facilidades de pago. Asimismo, se faculta a dicho organismo a implementar las acciones y mecanismos pertinentes para comunicar la cancelación de las deudas por multas e infracciones de tránsito, efectuada en los términos de la presente ordenanza, a los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, seccional Salta.

**ARTICULO 15°.- EL** acogimiento y formulación del plan de facilidades de pago aquí establecido deberá efectivizarse dentro de los 60 (Sesenta) días hábiles siguientes a partir del 1° de marzo del corriente año. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por única vez, y por un lapso que no exceda los 40 días hábiles, el régimen establecido en esta Ordenanza.

**ARTICULO 16°.- LA** presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 01/03/16.

**ARTICULO 17°.- LA** presente Ordenanza será firmada por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 18°.- COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal.

**ARTICULO 19°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con respectivas dependencias.

**ARTICULO 20°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 FEBRERO 2016

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15068

**VISTO** la necesidad de implementar, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las medidas tendientes a que los niños que padecen cáncer, puedan acceder a los centros de diagnóstico y tratamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que desde la reforma de la Constitución Nacional del año 1.994 forma parte de la Constitución Nacional, los Estados Parte se comprometieron a respetar los derechos allí enunciados y a asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción;

**QUE** en el artículo 2º, las Partes se obligaron a asegurar al niño la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar;

**QUE** asimismo, acordaron que adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención, adoptando esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan;

**QUE** además se propusieron como meta garantizar la supervivencia y desarrollo del niño;

**QUE** el Municipio Capitalino como parte integrante del Estado Federal y Provincial, no resulta ajeno a tales compromisos, por lo que, en tal contexto normativo y en el marco de los derechos de los niños consagrados en la Constitución Nacional y en la Carta Magna Provincial, debe tomar las medidas necesarias para la protección integral de aquellos niños que padecen cáncer;

**QUE** en tal orden de ideas, compete al estado Municipal proporcionar soluciones a los ciudadanos que permitan mejorar su calidad de vida y morigerar aquellas situaciones de necesidad, impulsando las medidas adecuadas a tales fines;

**QUE** a tales efectos, corresponde adoptar las herramientas que permitan superar las barreras económicas que impiden, en muchos casos, que los menores afectados por dicha patología puedan llegar hasta los centros de diagnóstico y tratamiento;

**QUE** es de suma importancia destacar que el acceso al diagnóstico temprano, a los tratamientos específicos y a los cuidados integrales, aumentó substancialmente, en los últimos años, la posibilidad de sobrevivida de los niños con cáncer;

**QUE** en tal orden de ideas y con el propósito de que los menores puedan acceder a un diagnóstico oportuno y una atención adecuada, en tiempo y forma, con la mejor calidad de vida posible, independientemente de su condición socioeconómica y del lugar de residencia, resulta indispensable implementar, en el ámbito del Municipio Capitalino, el boleto gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para todos los niños que padezcan enfermedades oncológicas y para un adulto, sea madre, padre o tutor, que acompañe al menor;

**QUE** encontrándose comprometida la salud de los menores con cáncer, la medida propiciada no admite demoras, resultando indispensable ponerla en vigencia de forma inmediata, lo que justifica la aplicación de la medida de excepción prevista en el artículo 41º de la Carta Municipal, atento a que de conformidad al artículo 16º del mismo cuerpo normativo, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida, procediendo al dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM:**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** el Boleto Gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para niños menores edad bajo tratamiento oncológico que residen en la ciudad de Salta. Dicho beneficio incluirá también el pasaje para un adulto – madre, padre o tutor- que acompañe al menor.

**ARTÍCULO 2º.- EL** beneficio establecido en el artículo 1º, consistirá en la provisión de la cantidad de boletos gratuitos que cada caso particular requiera.

**ARTÍCULO 3º.- LA** Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), dispondrá los trámites necesarios a efectos de celebrar los convenios correspondientes, con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- EL** gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41º de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 7º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Acción Social.

**ARTÍCULO 8º.- LA** presente Ordenanza será firmada por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.

**ARTÍCULO 9º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 FEBRERO 2016**

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15069**

**VISTO** la Carta Municipal, Ley N° 6534 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Constitución Nacional ha consagrado en sus Artículos 5º y 123º la autonomía municipal, estableciendo que las Provincias reglarán su alcance en el orden institucional, político, administrativo y financiero;

**QUE** dentro de las políticas impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la fiscal constituye una herramienta esencial no sólo para garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública sino también para atender dificultades coyunturales de los contribuyentes y avanzar en una mejora sustancial en la distribución de los recursos;

**QUE** en el ámbito municipal, resulta considerable la cantidad de personas físicas y jurídicas que ejercen actividad económica y que no han solicitado el alta tributaria correspondiente, en clara infracción a las normas vigentes, circunstancia que perjudica los ingresos tributarios de la Municipalidad y constituye un aliciente para el ejercicio de actividad económica informal en franco desmedro de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales;

**QUE** en consonancia con la política y circunstancia antedichas, resulta urgente adoptar una medida de excepción que procure regularizar la situación de clandestinidad tributaria en la que se encuentran aquéllos, incorporándolos de tal modo y lo antes posible al padrón de contribuyentes y responsables de esta Municipalidad;

**QUE** dicha medida no implica eximición ni liberación de cumplimiento de otros requisitos y exigencias establecidas por ordenanzas y otras normas vigentes destinadas a la habilitación comercial correspondiente;

**QUE** por otro lado, resulta imperioso actualizar y adecuar la norma del artículo 8° de dicho cuerpo legal en atención a la derogación del Código Civil y entrada en vigencia del Código Civil y Comercial unificado, según Ley N° 26.994, designando con precisión a los contribuyentes y demás responsables tributarios;

**QUE** en tal marco, deviene indispensable la inmediata reforma del art. 111° del Código Tributario Municipal;

**QUE** en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Art. 41° de la Carta Municipal, procediendo al dictado de la presente;

#### POR ELLO

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA ORDENA AD REFERENDUM:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 8° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13.254), correspondiente al TÍTULO IV, Parte General, "Responsables por Deuda Propia", de acuerdo al texto que a continuación se formula:

**"ARTÍCULO 8°.- ESTÁN** obligados a pagar el tributo al fisco en la forma y oportunidad debidas, personalmente o por medio de sus representantes legales, como responsables del cumplimiento de su deuda tributaria: los que sean contribuyentes según las normas tributarias respectivas; sus herederos y legatarios con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial, sin perjuicio respecto a estos últimos, de la situación prevista en el artículo 11°.

Son contribuyentes, en la medida y condiciones necesarias que las respectivas normas tributarias prevean:

- a) Las personas humanas, capaces o incapaces según el Código Civil y Comercial;
- b) Las personas jurídicas públicas y privadas del Código Civil y Comercial.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no tengan la calidad de sujetos de derecho, y aún los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible, en las condiciones previstas en la ley respectiva.
- e) Los Estados nacional, provincial y municipal, las empresas o entidades de propiedad o con participación estatal, las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial.
- f) Los fideicomisos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- g) Los consorcios de propietarios o conjuntos habitacionales, sea o no bajo régimen de propiedad horizontal conforme el Código Civil y Comercial unificado, incluyendo countries, barrios privados, cerrados y otros asimilables.

Asimismo, son contribuyentes las personas humanas o jurídicas a las cuales la Municipalidad preste, de manera efectiva o potencial, directa o indirectamente, un servicio que, por disposición de esta Ordenanza o de otras Ordenanzas especiales deba retribuirse con el pago de un tributo, o bien resulten beneficiarias de mejoras retribuíbles en los bienes de su propiedad.

Ningún contribuyente se considerará exento de obligación fiscal alguna, sino en virtud de disposición establecida en esta Ordenanza, siendo inaplicable toda otra norma que establezca exenciones que específicamente se contrapongan con el presente texto legal.

Sin perjuicio de ello, aquellos contribuyentes que soliciten cualquier tipo de exención prevista en el ordenamiento tributario vigente, deberán – como paso previo a cualquier trámite – acreditar que no posee deudas en concepto de Tasas y Derechos Municipales, al momento de petitionar la exención correspondiente."

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el art. 111 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13.254), correspondiente al TÍTULO III, Parte Especial, "TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE", según el texto que se indica a continuación:

**"ARTÍCULO 111°.- POR** la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, de los comercios, industrias, establecimientos, locales, depósitos, unidades habitacionales para alojamientos turísticos, oficinas, dependencias administrativas afectadas total o parcialmente a la explotación económica del sujeto pasivo, y actividades asimilables a tales, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, cuando exista local, establecimiento y/u oficina habilitado o susceptible de ser habilitado, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará la Tasa establecida en el presente título por cada local, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

En el caso de que el local, establecimiento y/u oficina a que se refiere el párrafo anterior, sea susceptible de ser habilitado, el Organismo Fiscal queda facultado para dar a su titular el Alta Tributaria, y aún para inscribirlo de oficio en los tributos que por razón de actividad, servicio o explotación le correspondan, cuando aquél sea detectado a raíz de una inspección. En tal supuesto, el Organismo Fiscal también podrá determinar la deuda fiscal con sustento en el entrecruzamiento de información con otros organismos o en los casos previstos expresamente por este Código.

El Alta Tributaria prevista en el párrafo inmediato anterior posibilitará a los contribuyentes interesados inscribirse en el registro de proveedores del estado municipal, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias que las normas pertinentes prevén a tal fin.

Cuando las actividades mencionadas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, con acceso al público, siempre y cuando los servicios que se definen en el presente artículo no sean prestados por la jurisdicción que se trate, corresponderá el pago del tributo.

Cuando los contribuyentes tengan más de un local de las características antes descritas en jurisdicción del municipio y no puedan determinar con exactitud la base imponible que corresponde a cada uno de ellos, se efectuará el ingreso del tributo por la actividad en su conjunto imputando el pago al padrón principal en este caso, dicho importe no podrá ser inferior a la sumatoria de los montos mínimos por la totalidad de los locales en cuestión.

Lo previsto en este artículo no exime a contribuyentes y demás responsables de la estricta observancia y cumplimiento de las normas referentes a las habilitaciones e inspecciones de la Ciudad de Salta, según previsiones de la Ordenanza N° 14.529 y su reglamentaria, como así también de las que en el futuro la modifiquen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO 3°.- LA** presente Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente Ordenanza será firmada por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN